Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la Recomendación 13/14, dirigida al comisionado de seguridad pública del Estado Francisco Alejandro Solorio Aréchiga, por violación de los derechos a la integridad, seguridad personal, legalidad y seguridad jurídica. Guadalajara, Jalisco, 6 de mayo de 2014.

El 12 de junio de 2013 una persona se inconformó ante esta Comisión debido a que elementos de la Comisaría de Seguridad Pública del Estado y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara lo golpearon y detuvieron acusándolo de robo, mientras que policías investigadores lo torturaron, causándole daños irreversibles en el oído izquierdo.

Relató que como parte de su trabajo de notificador en el Juzgado Quinto de lo Penal, acudió a un domicilio en la calle Francisco Zarco, en el sector Hidalgo, donde un sujeto con arma de fuego lo empujó al interior de la vivienda por la fuerza y bajo amenazas. Detrás de esa persona iban cuatro hombres más, uno también armado.

Dentro de la finca lo pusieron contra el suelo a él y a los moradores, los ataron y les robaron sus pertenencias. Cuando los asaltantes insistían en saber dónde se encontraba la caja fuerte, una persona, al parecer conocida de la dueña de la casa, gritó preguntando por ella; esto provocó que los ladrones huyeran.

El quejoso indicó que poco tiempo después llegaron los policías de Guadalajara, a quienes les informó que era notificador del juzgado y les explicó el motivo de su presencia. También llegaron elementos de la Comisaría de Seguridad Pública del Estado, quienes lo detuvieron y trasladaron a las instalaciones de la Fiscalía Central, donde lo pusieron a disposición de la Unidad de Investigación de Homicidios Dolosos y de la agencia 20 Operativa de Robo a Casa Habitación y Comercio.

Puntualizó que en la Fiscalía fue sometido a tortura psicológica, amenazas y lesiones, lo cual se tradujo en diversos golpes visibles, entre ellos el desprendimiento de 80 por ciento de su membrana timpánica izquierda, lo que le ocasionó un daño agudo a su integridad física y psicológica.

De las actuaciones y evidencias del expediente de queja se advierte que los hechos manifestados por el agraviado son violatorios de sus derechos, ya que fue víctima de maltratos que le generaron lesiones físicas y psicológicas desde su detención hasta que recobró su libertad.

No se demostró que los servidores públicos hubieran detenido al quejoso de forma arbitraria. Tanto en los informes que rindieron ante este organismo Enrique Fregoso Pérez, César Briseño Córdova y Luis Enrique Medina Martínez, así como en la declaración de la propietaria del bien inmueble donde sucedieron los hechos, se aprecia que al momento en que llegaron los policías, el quejoso no fue identificado plenamente por ninguno de los presentes ya que no lo conocían y momentos antes los asaltantes le habían robado su cartera donde tenía su credencial de notificador y no pudo mostrar

medio idóneo para identificarse, por lo que, conforme a derecho, fue trasladado ante la autoridad.

Respecto a la irregular intervención de elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, así como la del director operativo de la policía tapatía, este organismo no logró recabar pruebas para acreditar el maltrato. Además, la propietaria del inmueble asaltado aseguró nunca haber visto que los policías lo hubieran golpeado.

No obstante, quedó plenamente acreditado que los investigadores incurrieron en actos de tortura. Así lo confirman los dictámenes de trastorno de estrés postraumático practicados al agraviado; uno por parte de personal del área médica y psicológica de este organismo, y el otro por personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

De igual forma, el área Médica, Psicológica y de Dictaminación de esta Comisión, así como los partes médicos elaborados por los puestos de socorro Leonardo Oliva y Delgadillo Araujo, corroboraron que el quejoso presentaba lesiones producidas por agente contundente en diferentes partes de su cuerpo.

El análisis del informe que rindió el encargado de grupo Carlos Martínez Trejo, adscrito a la Fiscalía Central, ha permitido advertir que sí tuvo contacto con el agraviado, y que era el responsable directo de guardar su integridad física y psicológica, ya que estuvo bajo su responsabilidad hasta que fue liberado. Ello pone en evidencia su responsabilidad.

En cuanto a la participación de Israel Barrios, este no aportó medio de prueba idóneo para corroborar su dicho, pues aunque en su informe coincide con la declaración del agraviado en el sentido de que fue a recogerlo con base en una instrucción del encargado del área, supo a donde dirigirse por el quejoso y, además, éste lo identificó ante la presencia del fiscal encargado de la averiguación previa que se integra en visitaduría de la Fiscalía General.

Este organismo sostiene que la violación del derecho a la integridad y seguridad personal en contra del agraviado merece una justa reparación del daño como acto simbólico y elemento fundamental para crear conciencia del principio de responsabilidad. El pago es una forma de enmendar simbólicamente una injusticia y un acto de reconocimiento del derecho de las víctimas y de la persona.

Por todo lo anterior, se concluye que los servidores públicos involucrados violaron los derechos humanos del quejoso a la integridad, seguridad personal, legalidad y seguridad jurídica, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones

Al licenciado Francisco Alejandro Solorio Aréchiga Comisionado de seguridad Pública del Estado:

Primera. Continúe hasta su conclusión el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los policías investigadores Israel Barrios Oliva y Juan

Carlos Martínez Trejo y quienes más resulten responsables, a fin de que se les apliquen las sanciones que correspondan.

Segunda. Ordene el pago de la reparación del daño al quejoso de forma integral. Como parte de ello se deben considerar también las cantidades necesarias para su rehabilitación psicológica, como se menciona en el dictamen del Instituto de Ciencias Forenses.

Aunque no es una autoridad involucrada en los hechos violatorios de derechos humanos documentados en esta Recomendación, al maestro Rafael Castellanos, fiscal Central del Estado, se le hace la siguiente petición:

Instruya a quien corresponda que continúe el trámite y la exhaustiva investigación y conclusión de la averiguación previa 151/2013-V, instaurada en contra de los servidores públicos Israel Barrios Oliva y Juan Carlos Martínez Trejo, y quienes más resulten responsables, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de abuso de autoridad, tortura, lesiones y los que resulten.

Las autoridades a las que se dirigen estas Recomendaciones, tienen diez días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, para informar a esta Comisión sobre su aceptación.

-o0o-